



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

1 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°0716 de 18 de julio de 2024, se admitió la solicitud presentada por el señor Héctor Hernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía N°1.104.869.940, en su calidad de representante legal de la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., consistente en el documento técnico que contiene las medidas de manejo ambiental para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Municipio de Toluviéjo, específicamente en carretera Varsovia Predio Nueva Vida Km 6, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N°405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, expedida por CARSUCRE.

Que en el precitado auto se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita técnica al sitio del proyecto, evalúen y se sirvan emitir Concepto Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S a través de su representante legal, para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Municipio de Toluviéjo, específicamente en carretera Varsovia Predio Nueva Vida Km 6.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita técnica el día 12 de agosto de 2024 y rindió el concepto técnico N°0427 de 16 de octubre de 2024, en el cual se conceptuó lo siguiente:

“CONCEPTÚA

Una vez realizada la visita de inspección de 12 de agosto 2024 y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE realizó un análisis con el aporte de profesionales de esta dependencia, conceptuando lo siguiente:

5.1. *No es técnicamente viable continuar con la evaluación del documento técnico de Medidas de Manejo Ambiental del proyecto de Construcción y Funcionamiento de una Trituradora de Piedra Caliza en el corregimiento de Varsovia, Toluviéjo, Sucre, presentado mediante Radicado N° 3501 de 24 de mayo de 2024, por la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S*



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cedula de ciudadanía 1.104.869.940, teniendo en cuenta que, en el apartado de localización no fue suministrado el plano que detalle la distribución de todas las áreas requeridas para el proyecto, sus dimensiones y las vías de acceso interno. En los anexos de la información aportada por el peticionario, se encontró un polígono en formato KMZ, el cual no se ajusta al recorrido realizado en campo el día de la visita técnica, teniendo en cuenta que, algunos puntos de control se encuentran por fuera de este polígono. Partiendo de esto, no se tiene claridad sobre que polígono se está evaluando para la operación de la Planta de Trituración de materiales pétreos.

5.2. *Como se puede observar en la Figura 1 del presente informe, el área de operación levantada en campo es superior al área suministrada en el documento, del mismo modo, hay actividades que proyectan realizar sobre el Área de Reserva Especial ARE-SI1-0838 ubicada en el municipio de Toluviéjo, cuyo titular es la Asociación De Mineros De Varsovia – ASOMIVA identificada con Nit. 900.372.373-2, zona en la que vienen realizando actividades de adecuación con maquinaria para establecimiento de una zona de acopio de material, la cual no fue referenciada en el documento técnico aportado por el peticionario, pero según lo manifestado por las personas que atendieron la visita si lo tienen proyectado ejecutar. Del mismo modo, estas actividades de adecuación previamente se le había solicitado a INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. que las suspendieran mediante la Resolución No. 0250 de 29 de mayo de 2024 “Por la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades y se toman otras determinaciones” (obrante en folio 8 a 14 del Exp. No. 066/2024).*

5.3. *La empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cedula de ciudadanía 1.104.869.940, deberá subsanar los aspectos técnicos establecidos en el Ítem 4. **EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN** del presente informe de visita, con el fin, de continuar con la evaluación de la información.*

5.4. *Se le recomienda a Secretaria General consultar a la Agencia Nacional de Minería que permisos o autorizaciones requiere la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S para desarrollar las actividades de adecuación del predio con maquinaria dentro del ARE- SI1-0838, para estructuración de una zona de acopio de materiales pétreos y ampliación de vía para el tránsito de volquetas, o si estas actividades no se pueden desarrollar dentro del ARE- SI1-0838.”*



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante **Auto N°1241 de 30 de octubre de 2024**, se ordenó **REQUERIR** a la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S, identificada con NIT 900641584-4, a través de su representante legal, para que en el término de **UN (1) MES**, ajustara y subsanara las inconsistencias, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico N°0427 de 16 de octubre de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental. Sí mismo, se solicitó a la Agencia Nacional de Minería – ANM – PAR Cartagena, informara con qué permisos cuenta la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S para desarrollar actividades de adecuación del predio con maquinaria dentro del ARE- SI1-0838, para estructuración de una zona de acopio de materiales pétreos y ampliación de vía para el tránsito de volquetas, o en su defecto, informe si estas actividades se pueden o no desarrollar dentro del ARE- SI1-0838 cuyo beneficiario es la Asociación de Mineros de Varsovia – ASOMIVA con NIT 900372373-2.

Que mediante oficio de radicado interno N°9350 de 23 de diciembre de 2024, la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. da respuesta a requerimientos contenidos en el auto N°1241 de 30 de octubre de 2024.

Que mediante **Auto N°0005 de 24 de enero de 2025**, se ordenó **REMITIR** el expediente N°104 de 12 de julio de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se sirvieran evaluar la información allegada por la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. mediante oficio N°9350 de 23 de diciembre de 2024 y emitir Concepto Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S, identificada con NIT 900641584-4, a través de su representante legal, para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Municipio de Toluviéjo, específicamente en carretera Varsovia Predio Nueva Vida Km 6.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0060 de 5 de mayo de 2025, en el cual se determinó que *“Ambientalmente es viable aprobar el documento técnico de Medidas de Manejo Ambiental presentado bajo Radicado interno N°9350 de 23 de diciembre de 2024, para el desarrollo del proyecto “Construcción y funcionamiento de una trituradora de piedra caliza en el corregimiento de Varsovia, Toluviéjo, Sucre”, (...)”* sin embargo, con respecto a los requerimientos realizados en el auto N°1241 de 30 de octubre de 2024, indica lo siguiente:

“(…)

4.9.1. Con respecto al Requerimiento 1.2. del Auto N° 1241 del 30 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que, no están establecidos los datos de las empresas



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que garantizarán el recurso agua de tipo industrial, deberán suministrarlos previo al inicio de actividades.

4.9.2. Con respecto al **Requerimiento 1.3. del Auto N° 1241 del 30 de octubre de 2024**, deberán subsanar las especificaciones técnicas realizadas para este requerimiento establecidos en el ítem 3. **EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, teniendo en cuenta que, no se evidencia la presentación de información de manera clara y no está acorde a lo requerido por esta Autoridad. Se tienen las siguientes observaciones:

- **Clasificación incorrecta de residuos:** No se realizó una correcta clasificación de los residuos generados, los residuos mencionados, como aceites, aserrín, estopa, plástico y madera contaminados con hidrocarburos, deben considerarse **residuos peligrosos** y deben ser manejados por gestores autorizados que cuente con licencia ambiental para su manejo.
- **Falta de información sobre las instalaciones:** Es pertinente que aclaren a que hacen referencia cuando relacionan esos datos respecto a la ubicación de los talleres de mantenimiento y la planta de preparación de explosivos. Esto debe ser especificado, ya que no se tiene conocimiento de su inclusión en el proyecto.
- **Manejo de residuos de construcción:** La información presentada sobre los criterios para el establecimiento de una escombrera no guarda relación con la información que se requirió puntualmente, y se les aclara que los sitios de disposición de Residuos de Construcción y Demolición - RCD son regulados a través de la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 y deben ser previamente autorizados por la Autoridad Ambiental competente.
- **Estimación incompleta de residuos:** Solo se presentó la estimación de residuos sólidos domésticos, sin detallar la estimación de residuos peligrosos.
- **Manejo de residuos peligrosos:** Con respecto a la gestión de residuos peligrosos como los aceites usados de vehículos y maquinaria manifiestan que serán reutilizados para el embarnizado de cercas; práctica que no es adecuada para el manejo de este tipo de residuos por sus características, **INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. TIENE PROHIBIDO** la reutilización de los residuos peligrosos que se generen en el desarrollo de sus actividades. (...)

Que mediante Auto N°0581 de 5 de junio de 2025, se ordenó **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4 a través de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, subsane definitivamente los requerimientos contenidos



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

en los numerales 1.2, 1.3, 1.4 y 1.6 del auto N°1241 de 30 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico N°0060 de 5 de mayo de 2025.

Que mediante oficio de radicado interno N°4967 de 24 de junio de 2025, la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. da respuesta a requerimientos contenidos en el auto N°0581 de 5 de junio de 2025.

Que mediante auto N°0728 de 3 de julio de 2025, se ordenó REMITIR el expediente N°104 de 12 de julio de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se sirvan evaluar la información allegada por la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. mediante oficio N°4967 de 24 de junio de 2025, y se sirvan emitir un nuevo Concepto Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S, identificada con NIT 900641584-4, a través de su representante legal, para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Municipio de Tolúviejo, específicamente en carretera Varsovia Predio Nueva Vida Km 6.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0308 de 12 de noviembre de 2025, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Mediante Radicado interno N° 4967 de 24 de junio de 2025, la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., identificada con NIT. 900.641.584-4 y representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía N° 1.104.869.940, presentó la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto N° 0581 de 05 de junio de 2025, presentando el documento técnico con los ajustes requeridos. En virtud de lo anterior, dicha documentación fue sometida a evaluación en el presente Concepto Técnico, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución N° 0405 de 25 de mayo de 2023, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos ambientales para el desarrollo de actividades industriales no sometidas a Licenciamiento Ambiental en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE". Como resultado de esta evaluación, se tiene lo siguiente:

3.1. Información general del proyecto:

Se realiza una descripción conforme a la naturaleza del proyecto. Así mismo, se relacionan los datos generales de la empresa con los respectivos soportes que validan dicha información.

310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435 01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

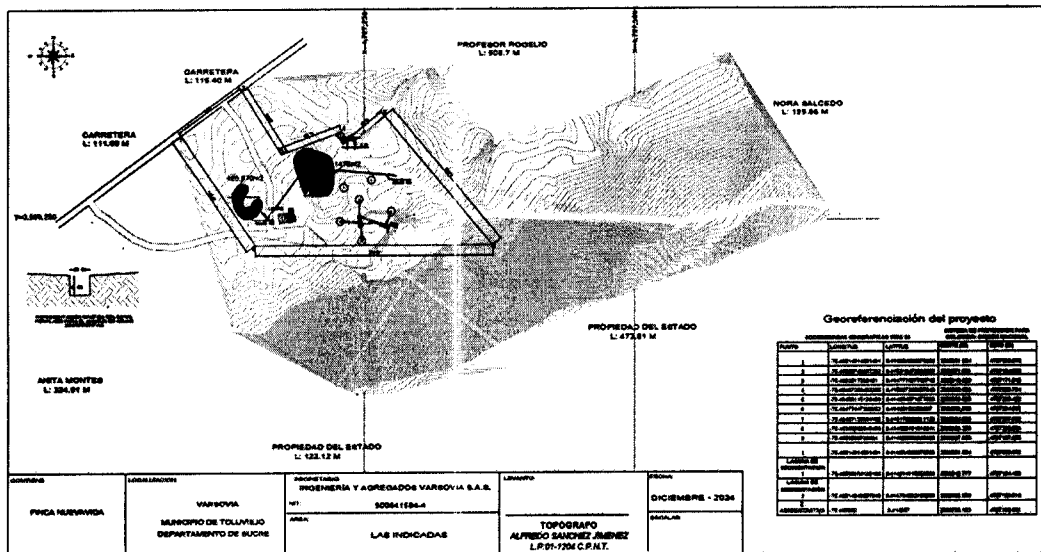
3.2. Descripción y características del proyecto:

Este apartado comprende la explicación técnica y operativa del proyecto, detallando las actividades a ejecutar. Se describen las operaciones principales y complementarias. Se precisan las características técnicas de la infraestructura requerida, la capacidad instalada, los equipos y maquinaria a emplear. Adicionalmente, se diferencian claramente las fases que conforman el proyecto acompañado de un flujograma del proceso y procedimientos.

3.3. Localización:

Se presenta plano a detalle de la distribución de la zonificación de las áreas requeridas para el desarrollo del proyecto, sus dimensiones, las vías de acceso interno y coordenadas de alinderación del mismo. Además, se presenta mapa de la cobertura vegetal de acuerdo a la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia.

Figura 1. Ubicación y distribución de las áreas del proyecto



Fuente: Elaborado por Ingeniería y Agregados Varsovia SAS.

Tabla N° 1. Coordenadas que delimitan el polígono para la operación de proyecto PLANTA DE TRITURACIÓN INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA SAS

N°	NORTE	ESTE
1	2599331.054	4727083.675
2	2599371.051	4727134.559



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

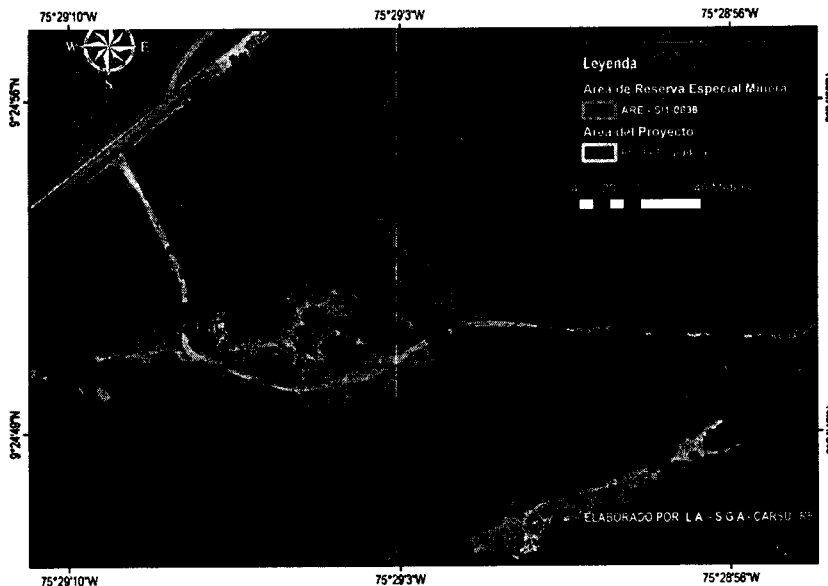
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3	2599310.880	4727171.015
4	2599338.093	4727223.794
5	2599330.023	4727229.432
6	2599332.963	4727234.581
7	2599354.683	4727257.052
8	2599226.256	4727362.524
9	2599227.986	4727137.655
10	2599331.054	4727083.675

Fuente: Radicado interno N°4967 de 24 de junio de 2025

El equipo técnico de Licencias Ambientales adelantó un análisis espacial del polígono del proyecto actualizado con el Área de Reserva Especial (ARE-S11-0838), con el fin de verificar que no exista superposición entre ambas áreas, (ver figura 2).

Figura 2. Polígono del proyecto actualizado ubicado espacialmente junto al ARE- S11-0838.



Fuente: Elaboración propia CARSUCRE, 2025

3.4. Fases y actividades del proyecto:

Se detallan de manera unitaria cada una de las fases que contempla el proyecto, donde se describe la etapa de construcción, operación, desmantelamiento, abandono y restauración



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ambiental y donde se definen cada una de las actividades que se llevarán a cabo, las cuales guardan relación con la naturaleza del proyecto.

3.5. Producción y costos del proyecto:

Se presentan los costos totales estimados para el desarrollo del proyecto en las fases de construcción y operación, teniendo en cuenta el proceso productivo. Donde se establece que los costos e inversión del proyecto equivalen a cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos doce mil millones de pesos, (\$432.412.000) y el costo de operación durante el primer año de vida útil suma un costo de ciento cuarenta millones trescientos noventa y cinco mil doscientos pesos (\$140.395.200), costando totalmente el proyecto en su primer año de construcción y funcionamiento quinientos setenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos pesos (\$572.807.200).

3.6. Cronograma del proyecto:

Se presenta el cronograma del proyecto donde se contemplan de manera integral todas las fases, en el cual se indica que la planta trituradora operará por 5 años y la fase del cierre de la actividad está contemplada para el año 6.

3.7. Materias primas:

*En este apartado se indica que la materia prima (piedra caliza) será adquirida de empresas que cuenten con título minero vigente y licencias ambientales debidamente otorgadas por la Autoridad Ambiental competente. Se precisa que, en la actualidad, se tiene como cliente potencial a la empresa **COOMULPROPICAL**, no obstante, esta Autoridad Ambiental establece que no será posible utilizar la materia prima proveniente de la empresa **COOMULPROPICAL**, correspondiente al título minero 011-70, hasta que se levante la medida de suspensión temporal de la Licencia Ambiental, impuesta mediante Resolución No. 0222 del 3 de abril de 2025, “Por la cual se suspende temporalmente una licencia ambiental y se adoptan otras disposiciones”.*

En relación al recurso agua, se establece que esta será reciclada del agua lluvia y/o comprada como agua industrial a una empresa autorizada, y el agua para consumo será comprada en distribuidoras autorizadas como la empresa de acueducto AAA de Tolúviejo.

Para el agua industrial se cuenta tentativamente con la empresa Cargo Arias Posada S.A.S identificada con NIT: 9005675103, la cual es una empresa certificada con domicilio en Barranquilla con Dirección: CALLE 96 CR 46 195 OF 201 y ofrece el servicio de suministro y transporte de agua industrial. Sin embargo, se aclara que esta empresa puede cambiar y se harán los trámites respectivos una vez otorguen el permiso.

3.8. Manejo de residuos:

Se presenta como se realizará el manejo a los residuos generados en la actividad productiva, incluyendo residuos sólidos, peligrosos y RCD, así mismo, se presenta la estimación de los volúmenes de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. **NO-0435** 01 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

durante la ejecución del proyecto. Igualmente, se especifica el gestor autorizado al cual se entregará cada tipo de residuo, señalando que los residuos sólidos serán remitidos a las empresas INTERASEO o AAA de Toluviéjo, los residuos peligrosos a la empresa ASCRUDOS, y que, en caso de generarse RCD, estos serán gestionados a través de la empresa Constructora ACJ Ingeniería S.A.S.

Cabe resaltar que esta información será objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental en las visitas de seguimiento, por lo que deberán conservarse y presentar los certificados expedidos por los gestores autorizados correspondientes a cada tipo de residuo.

3.9. Caracterización del área de influencia:

3.9.1. Medio abiótico:

3.9.1.1. Usos del suelo:

Se presenta caracterización del paisaje, así como los usos del suelo para el área de desarrollo del proyecto, presentando certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Toluviéjo, (presentado mediante radicado interno N°3501 de 24 de mayo de 2024, obrante en folio 17 a 20 del Exp. N°104/2024), en el cual se establece que tiene como uso prohibido residenciales, industriales, institucionales, agrícolas, comerciales, pecuario, agroindustrial y ganadería extensiva., usos compatibles: forestal, explotación de recursos naturales y usos complementarios: minería (supeditado a la Licencia Ambiental).

Así mismo, mediante Oficio N°01228 de 12 de marzo de 2025 (obrando en folio 413 a 425 del Exp. N°104/2024), rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de Carsucre, se tiene que: La Planta de Trituración de Materiales Pétreos de INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S, según las determinantes ambientales contenidas en la Resolución N° 0357 de 2024 “Por la cual se actualizan y compilan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE”, se encuentra distribuido bajo la siguiente zonificación ambiental.

310.28
 Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 3. Determinantes Ambientales en el área del proyecto.

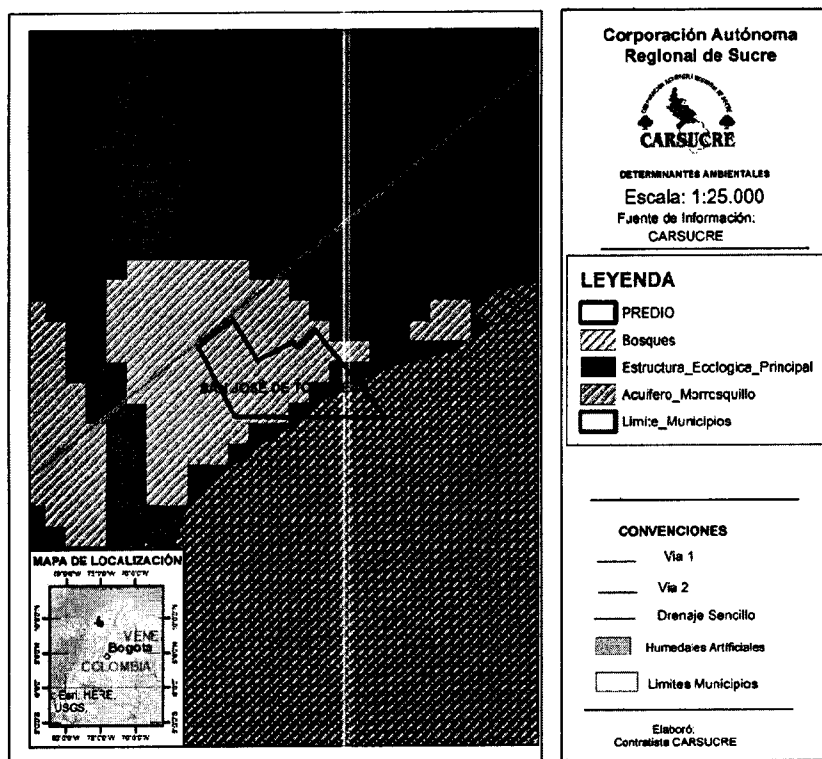


Tabla N°2. Distribución según las Determinantes Ambientales en el área del proyecto.

Eje	Grupo	Nombre	Área Ha	%
Medio natural	Ecosistemas estratégicos	Humedal	0,00	0%
		Potencial medio	0,00	0%
		Humedal Permanente Abierto	-	0%
		Ecosistemas marinos y costeros (Bosques)	-	0%
		Ecosistemas marinos y costeros (Praderas de pastos marinos)	0,00	0%
		Bosque seco tropical	0,34	15%
		Bosque Natural	-	0%
		Bosques	-	0%
		Estructura ecológica principal	Núcleo	0,35
	Corredores		0,28	12%
Áreas de importancia ecosistémica	Acuífero el morrosquillo	2,32	100%	

0

B.



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Según la solicitud presentada en este oficio se evalúan los predios según el Plan de Ordenación Forestal, adoptado según Resolución N°1112 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el Plan General de Ordenación Forestal – PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE”.

Figura 4. POF en el área del proyecto.

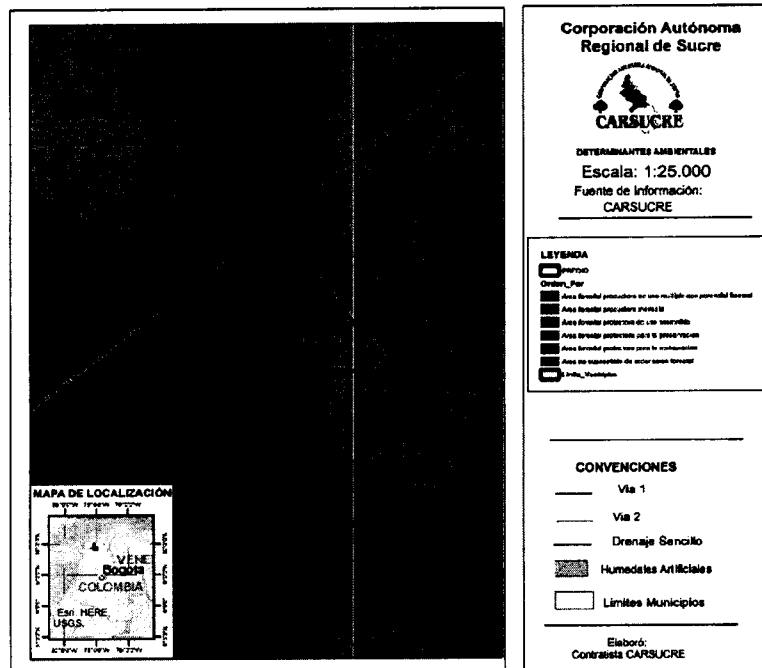


Tabla N°3. Distribución según las Determinantes Ambientales en el área del proyecto.

Orden_For	Hectareas	%
Area forestal productora de uso múltiple con potencial forestal	1,30	56%
Area no susceptible de ordenación forestal	1,02	44%

La visita realizada al proyecto por la Subdirección de Gestión Ambiental el 12 de agosto de 2024 (concepto técnico N°0427 del 16 de octubre de 2024, obrante en folio 190 a 195 del Exp. N°104/2024, tomo I) permitió evidenciar in situ que el área donde se pretende desarrollar el proyecto carece de cobertura boscosa. Esta observación contradice la determinante del POF y del Bosque Seco tropical, lo que podría explicarse por la escala de 1:100.000 utilizada para su formulación. Dicha escala, adecuada para cubrir grandes áreas a nivel nacional y departamental, puede generar imprecisiones en los límites de los polígonos determinados, lo que podría haber llevado a una delimitación inexacta del área boscosa en este caso específico.

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para ampliar la información con respecto a las condiciones, restricciones y prohibiciones para las áreas identificadas mediante las determinantes ambientales ver la información contenida en el Oficio N° 01228 de 12 de marzo de 2025 (obrante en folio 413 a 425 del Exp. N°104/2024).

3.9.1.2. Hidrología:

Se realiza una descripción hidrológica de la zona, donde se identifica que dentro del área de influencia del proyecto se encuentran cuerpos de agua correspondiente a brazos de arroyos y también algunos cuerpos de agua lóticos que son usados por las comunidades dispersas para el abastecimiento.

Figura 5. Jagüeyes identificados en el área de influencia del proyecto

Jagüey	N	W
1	2599424.57	4726922.41
2	2599332.55	4726586.17
3	2599266.01	4726842.83
4	2599141.19	4726752.64
5	2599238.42	4726517.98
6	2599515.63	4727378.27
7	2599247.27	4727074.53
8	2599080.19	4726975.39
9	2599068.49	4726811.31
10	2599370.19	4726282.49
11	2598971.81	4726724.44
12	2598907.16	4726758.87
13	2599917.83	4727080.02
14	2599844.5	4726687.04
15	2599830.72	4727803.25
16	2599968.93	4727717.02
17	2600133.03	4727694.93
18	2599964.58	4727504.78
19	2599953.8	4727373.88

Fuente: Radicado interno N°4967 de 24 de junio de 2025

3.9.1.3. Atmósfera:

Se realiza identificación de fuentes de emisiones atmosféricas, identificando canteras (Coomulpropical), vehículos de carga pesada con transporte de diferentes tipos de materiales, vehículos, motocicletas. De igual manera, se identifican los potenciales receptores del material particulado, entre los que se encuentran los habitantes del corregimiento de Varsovia, parches de bosque y áreas de pastos, la fauna silvestre presente en la zona y los cuerpos de agua del área de influencia.



Ambiente

310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En relación con el componente de ruido, se identifican las principales fuentes generadoras dentro del área de influencia, aportando información sobre el flujo vehicular y las características de las vías de acceso al proyecto. Las fuentes de mayor incidencia corresponden a la maquinaria utilizada en la extracción de caliza y al tránsito vehicular compuesto por vehículos de carga, vehículos particulares y motocicletas. Así mismo, también se localizan fuentes de ruido naturales, dadas principalmente por los parches de bosque seco alrededor. Los receptores de ruido corresponden principalmente a la población asentada en barrios y veredas aledañas a la planta de triturado, así como las zonas naturales y la fauna silvestre del entorno.

3.9.2. Medio biótico:

3.9.2.1. Ecosistema:

El solicitante mediante el Radicado N° 4967 de 24 de junio de 2025, en el capítulo denominado “10. Componente Biótico”, presenta una identificación de los ecosistemas presentes en el área destinada para la instalación y operación de la trituradora, señalando que dicha área corresponde a la zona de vida de Bosque Seco Trópic (BsT), describiendo adecuadamente sus características ambientales y ecológicas; también se determinó que solo hay un bioma involucrado directamente con el área de influencia del proyecto, que fue identificado correctamente como, “Zonobioma tropical alternohigrico”, del mismo modo se identificaron biomas zonales al área de influencia, tales como, “Pedobioma y Pedobioma Freatófito” (Obrante en el Tomo III, Folios 498 – 500 del Exp N°104/2024).

3.9.2.1.1. Flora:

En este ítem se hace referencia a los tipos de coberturas presentes en el área de influencia del proyecto, destacando la existencia de coberturas como, Vegetación Secundaria o en Transición, arbustales y herbazales. Inicialmente se presenta la composición del área de influencia (Tabla 9, obrante en el Tomo III, Folio 503 del Exp N°104/2024), encontrado un total de 25 especies, pertenecientes a 14 familia, donde la familia más representativa fue Fabácea con 7 especies, seguida por Malvaceae, Bignoniaceae, Euphorbiaceae y Moraceae, resultados que coinciden con diferentes estudios realizados en el ecosistema de BsT. Además, en la caracterización florística realizada también se resalta la presencia 7 especies de tipo herbáceo que se distribuyen en 5 familias diferentes (Tabla 10, obrante en el Tomo III, Folio 505).

Así mismo, el solicitante presentó un inventario forestal del área de influencia del proyecto (Obrante en el Tomo III, Folios 506 – 517), donde se encontraron 231 individuos arbóreos, cuyas especies más representativa fue Tabebuia rosea (Roble), seguida por Astronium graveolens (Santa Cruz) y Handroanthus billbergii (Lapacho). Los individuos inventariados se encuentran detallados en una tabla del Tomo III, Folios 509 – 514, la cual contiene datos como, nombre científico, nombre común y



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

coordenadas de ubicación de cada individuo, sin embargo, no se tomaron medidas dasométricas de los individuos inventariados.

3.9.2.1.1. Fauna:

El documento técnico presenta, para este ítem, una descripción detallada de las metodologías utilizadas para la caracterización de cada uno de los grupos faunísticos. A continuación, se describen brevemente las metodologías empleadas y los resultados más relevantes obtenidos para cada grupo (obrante en el Tomo III, Folio 517 - 526):

3.9.2.1.1.1. Aves

Metodología: Se emplearon puntos de observación fija separados 100–150 m, con muestreos rápidos y búsqueda activa entre 6:00–10:00 h y 16:00–18:00 h, siguiendo manuales de inventarios de biodiversidad.

Resultados: Se registraron 46 especies en 14 órdenes y 23 familias. El orden más representativo fue Passeriformes (50% de las especies). Destacan las familias Thraupidae (7 especies) y Tyrannidae (6 especies), con especies abundantes como Thraupis episcopus (Azulejo común), Volantinia jacarina (Chirri) y Saltator coerulescens (Papayero). Se identificaron también especialistas ligados a humedales como Jacana jacana y Vanellus chilensis, y una especie migratoria (Piranga rubra).

3.9.2.1.1.2. Reptiles

Metodología: Se aplicaron Encuentros Visuales (VES) en transectos lineales con muestreos diurnos (8:00–15:00 h) para lagartos y nocturnos/crepusculares (16:00–21:00 h) para serpientes. Se inspeccionaron microhábitats como hojarasca, troncos y madrigueras.

Resultados: Se registraron especies de importancia ecológica como Bothrops asper (Mapaná), Tupinambis sp. (Lobo pollero) y Chelonoidis carbonaria (Morrocoy vulnerable). La riqueza es baja, pero evidencia presión antrópica sobre reptiles sensibles.

3.9.2.1.1.2. Anfibios



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Metodología: Se usaron Encuentros Visuales (VES) adaptados a anfibios, con muestreos nocturnos tras lluvias, búsqueda en charcas y vegetación baja, y prospección auditiva de cantos (Heyer et al. 1994; Angulo et al. 2006).

Resultados: Se registraron especies comunes como Rhinella horribilis (Sapo común) y Smilisca phaeota (Rana llorona). La composición sugiere un ensamblaje típico de ambientes intervenidos, con predominio de especies generalistas.

3.9.2.1.1.2. Mamíferos

Metodología: Estrategia multimétodo: observación directa en transectos diurnos y nocturnos, búsqueda de rastros (huellas, excretas, madrigueras) y registros indirectos.

Resultados: Se identificaron madrigueras de Dasypus novemcinctus (Armadillo) y Sylvilagus floridanus (Conejo silvestre), además de especies avistadas o registradas en Tabla 11 como Alouatta seniculus (Mono aullador), Bradypus sp. (Perezoso, LC), Mazama americana (Venado) y Didelphis marsupialis (Zarigüeya). El ensamble muestra baja riqueza y presencia de especies indicadoras de hábitats fragmentados.

El equipo evaluador considera que las metodologías aplicadas para la caracterización de los grupos de flora y fauna se consideran adecuadas para obtener información precisa y fiable sobre la composición de estos grupos. Los resultados obtenidos constituyen un insumo valioso y relevante para la elaboración y ejecución de la ficha de manejo de los recursos naturales caracterizados, ya que proporcionan una base para la toma de decisiones informadas sobre la conservación y gestión de la biodiversidad.

3.9.2.2. Medio Socioeconómico:

En relación a este apartado, el solicitante para la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto realizó un estudio visitando a las viviendas y familias aledañas a más de un kilómetro del proyecto de trituradora establecido, donde se recopiló información referente a:

- *Verificación de datos básicos: nombre, número de identificación, estrato socioeconómico de la familia, número de personas en la vivienda, entre otros.*
- *Condiciones de la vivienda: materiales de las paredes, piso y techo de cada vivienda encuestada*
- *Servicios públicos: el acceso a servicio públicos como el agua, servicio de energía y gas de cada vivienda*

A partir de la anterior encuesta, se recopiló la información socioeconómica de 25 viviendas aledañas al proyecto, encontrando que el 100% de las familias pertenecen al estrato 1, e

310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

L.O. 1 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

100% de los ingresos de la población son menores a SMMLV, El 44% de la población se dedica a la minería artesanal permitiendo ser el sustento de las familias que dependen de esta actividad económica. Así mismo se realizó una clasificación etaria, cobertura de servicios públicos, infraestructura y tenencia de vivienda, afiliación al sistema de salud y comunidades étnicas.

3.10. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales:

En el documento técnico presentado, el solicitante establece que no realizara aprovechamiento de los recursos naturales, por consiguiente, no demanda permiso de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, permiso de vertimiento, emisiones atmosféricas y tampoco concesión de aguas.

Por tanto, esta Autoridad establece que, en caso de identificarse la necesidad de realizar uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales, deberá previamente tramitar el respectivo permiso antes de su intervención, so pena inició sancionatorio ambiental de acuerdo a la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

3.11. Identificación de impactos:

Para la valoración de los impactos ambientales identificados, se utilizó la metodología de Vicente Conesa, determinando que las etapas del proyecto que mayor generan impactos ambientales negativos en los componentes establecidos son la trituración, clasificación y acopio de material.

Tabla N°3. Identificación de impactos ambientales

		DEL PROYECTO			
		Recepción	Trituración	Clasificación	Despacho
AGUA	Alteración de las características físicas y químicas	No	Si	Si	Si
	Contaminación por aportes de aguas residuales y sedimentos	Si	Si	No	Si
	Contaminación de fuentes hídricas	Si	Si	Si	Si
AIRE	Emisión de material particulado.	Si	Si	No	Si
	Emisión de gases	Si	No	No	Si
SUELO	Cambios en el uso actual	Si	Si	Si	Si
	Deterioro por contaminación	Si	Si	Si	Si
PAISAJE	Alteración del paisaje	Si	Si	Si	Si
	Alteración de las características físicas y químicas	No	No	No	No
RUIDO	Generación de ruido	Si	Si	Si	Si
FAUNA	Perturbación de la fauna y sus hábitats	Si	Si	Si	Si
FLORA	Afectación de la vegetación	Si	Si	Si	Si
	Generación de expectativas	Si	Si	Si	Si
	Generación de Empleo	Si	Si	Si	Si
	Valorización de predios	Si	Si	Si	Si
	Contaminación atmosférica	Si	Si	Si	Si
	Ruido	Si	Si	Si	Si

Fuente: Radicado interno N°4967 de 24 de junio de 2025



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

11 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se realiza una adecuada identificación y valoración de impactos asociados a la actividad productiva, identificando las afectaciones para cada uno de los factores abióticos (agua, aire, suelo, paisaje, ruido), biótico (fauna, flora) y socioeconómico.

Se llevó a cabo una identificación y valoración integral de los impactos ambientales derivados de la actividad productiva, logrando reconocer las afectaciones específicas sobre cada uno de los componentes del medio. En el factor abiótico, se consideran los impactos en agua, aire, suelo, paisaje y ruido; en el factor biótico, se analizaron las posibles alteraciones sobre la fauna y la flora; y en el factor socioeconómico, se evaluaron las implicaciones directas e indirectas sobre las comunidades.

3.12. Plan de manejo ambiental:

Tabla N°4. Evaluación de la Fichas de Manejo Ambiental aportadas mediante Radicado Interno N°4967 de 24 de junio de 2025

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR CARSUCRE EN ATENCIÓN AL TRÁMITE DE PERMISO PARA TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO.
<p align="center">PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES</p> <p>Ficha 1: Control de contaminación atmosférica.</p>	<p>Revisado la ficha de Manejo Ambiental con código ficha 1, control de contaminación atmosférica, se evidencia la adopción de medidas enfocadas en minimizar la descarga de contaminante al aire, proyectando acciones como el establecimiento de dos líneas de árboles cuya separación será de 2m x 2m, carpado de material, mantenimiento de vías de acceso, humectación de vías, regulación de la velocidad; cada una con indicadores pertinentes para su seguimiento y monitoreo.</p> <p>Todas aplicables durante la vida útil del proyecto. Las cuales el beneficiario tendrá que sostener y dar cumplimiento de forma periódica, de acuerdo a su programa de monitoreo.</p>
<p align="center">PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES</p>	<p>Revisando la ficha de manejo del transporte de material en vehículos con código ficha 2, establece medidas de prevención, mitigación y corrección enfocadas en la reducción de emisiones</p>

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<p><i>Ficha 2: Manejo de transporte del material en vehículos.</i></p>	<p><i>mediante acciones como implementar el carpado de vehículos, el lavado de llantas, el mantenimiento mecánico preventivo y la regulación de velocidad.</i></p> <p><i>Es importante que estas medidas sean aplicadas de manera constante durante toda la vida útil del proyecto, asegurando la participación activa del personal operativo y la correcta supervisión de los procesos para garantizar un desempeño ambiental adecuado.</i></p>
<p>PROGRAMA MANEJO DE AGUAS</p> <p><i>Ficha 3: Manejo de aguas de escorrentías.</i></p>	<p><i>Mediante revisión de la ficha de Manejo correspondiente al código ficha 3 Manejo de aguas de escorrentías, se tiene que se proyecta la construcción de canales perimetrales. Así mismo, se contrastó con el plano en el que se logró identificar el trazado de dicho elemento proponiendo una sección geométrica rectangular con un área transversal de 40cm x 50cm. El trazado de los canales para el manejo de aguas de escorrentía proyecta ser perfilados en el terreno.</i></p>
<p>PROGRAMA SANEAMIENTO BÁSICO</p> <p><i>Ficha 4: Manejo de residuos sólidos.</i></p>	<p><i>Una vez revisada la ficha de Manejo con código ficha 4 Manejo de Residuos Sólidos se tiene que se adoptan fórmulas de seguimiento y monitoreo mediante una fórmula de aplicación mensual en el que se relaciona el manejo de residuos generados sobre la disposición final de los residuos generados. Así mismo, <u>las acciones a desarrollar no fueron ampliadas con la descripción de las actividades de gestión y entrega de los residuos generados, deberán tener en cuenta y complementar con el requerimiento que previamente hizo esta Autoridad Ambiental.</u></i></p>
<p>PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL</p> <p><i>Ficha 5: Educación Ambiental.</i></p>	<p><i>A partir de la revisión de la ficha de Manejo Ambiental con código ficha 5, se tiene que dentro de las acciones desarrollar se</i></p>



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p><i>especifica que la. jornada de capacitación, talleres y charlas estarán enfocadas en la concientización sobre los recursos naturales.</i></p> <p><i>Se relaciona que semestralmente se realizaran las capacitaciones al personal de la empresa y a las comunidades del área de influencia.</i></p>
<p>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p><i>Ficha 6: Señalización.</i></p>	<p><i>Revisando la ficha de Manejo de Señalización con código ficha 6, se tiene que se establece acciones enfocadas en la instalación de señales de seguridad industrial, incluyendo advertencias de peligro, información, mando y el uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP).</i></p>
<p>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p><i>Ficha 7: Gestión SG-SST.</i></p>	<p><i>De acuerdo a la ficha de Manejo Ambiental Gestión SG-SST con código ficha 7, se presentan actividades a ejecutar como capacitaciones, socialización del plan de acción y suministro de los EPP.</i></p> <p><i>Todas aplicables durante la vida útil del proyecto. Las cuales el beneficiario tendrá que sostener y dar cumplimiento de forma periódica, de acuerdo a su programa de monitoreo.</i></p>
<p>PROGRAMA DE FLORA Y FAUNA</p> <p><i>Ficha 8: Manejo y Protección de Fauna y Flora.</i></p>	<p><i>En la “Ficha 8: Manejo y Protección de Fauna y Flora” se presentaron objetivos encaminadas a mitigar, minimizar y resarcir los impactos sobre el paisaje y la vegetación presente en el área del proyecto.</i></p> <p><i>Se proponen actividades como la señalización de los cruces cercanos a coberturas no intervenidas o según corresponda, para que los conductores disminuyan la velocidad de circulación y estén atentos a la presencia de animales, de tal manera que se obtenga un tiempo de reacción suficiente para realizar maniobras</i></p>



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435 01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p>que eviten accidentes, realizar capacitaciones encaminadas para la protección de flora y fauna a trabajadores y comunidad aledaña y evitar el aprovechamiento de los recursos naturales promoviendo su protección y conservación.</p> <p>Sin embargo, el solicitante deberá anexar las siguientes actividades o medidas para componentes para el manejo de Flora y Fauna:</p> <p>Fauna</p> <ol style="list-style-type: none">1. Medidas de manejo especiales para especies endémicas, amenazadas o en veda presentes en el área de influencia del proyecto.2. Captura, transporte y reubicación de individuos de fauna silvestre que se encuentren en el área de operación bajo protocolo de captura y reubicación de fauna silvestre. <p>Flora</p> <ol style="list-style-type: none">1. Monitoreos anuales de los individuos forestales presentes en el área del proyecto, donde se detallen las medidas dasométricas y estado fitosanitario de los individuos previamente inventariados, detallando la presencia de afectaciones tallos, hojas, presencia de patógenos, deficiencias nutricionales o la aparición de cualquier afectación fitosanitaria.
<p>PROGRAMA DE RUIDO Ficha 9: Manejo de ruido.</p>	<p>Revisando la ficha de Manejo de Ruido con código ficha 9, en la operación de la trituradora es un aspecto clave para garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores y las comunidades cercanas. La ficha establece medidas de prevención y mitigación para reducir los impactos negativos del ruido, que pueden afectar la</p>



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MÉDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

RESOLUCIÓN No.

01 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p><i>salud auditiva de los trabajadores, generar molestias psicosociales y alterar el entorno local. Las acciones contempladas incluyen el uso de protección auditiva, el mantenimiento regular de las máquinas para reducir niveles de ruido innecesarios y la planificación de horarios de operación para minimizar la afectación a los residentes cercanos. Además, el seguimiento de indicadores como la medición de niveles de presión sonora y el registro de quejas permite evaluar la efectividad de las medidas implementadas.</i></p>
--	--

Tabla N°5. Evaluación del programa de Seguimiento y Monitoreo aportado mediante Radicado Interno N° N°4967 de 24 de junio de 2025.

<p>CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO.</p>	<p>CONSIDERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR CARSUCRE EN ATENCIÓN AL TRÁMITE DE PERMISO PARA TRITURADORA DE MATERIAL PÉTREO.</p>
<p>PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES</p>	<p><i>Proporciona una estructura clara para el control de emisiones dentro del proyecto de la planta trituradora. Se identifican los objetivos, medidas de mitigación, acciones a desarrollar, y se establecen indicadores específicos para evaluar el cumplimiento de las medidas ambientales. Además, se detalla la frecuencia de las actividades de monitoreo.</i></p> <p><i>Los indicadores seleccionados son apropiados para el control de emisiones, centrándose en aspectos clave como la calidad del aire, encarpado del material en acopio, regulación de velocidad, y mantenimiento de vehículos.</i></p>
<p>PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS</p>	<p><i>La ficha se estructura de forma acorde y aborda aspectos clave del manejo de aguas de escorrentía del predio donde se localiza el proyecto, y se identifica las</i></p>



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

10.1 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p><i>acciones fundamentales para el manejo del recurso hídrico como la construcción de canales perimetrales.</i></p> <p><i>Se propone un monitoreo de la calidad del agua del recurso lentico ubicado dentro del área del proyecto, antes de iniciar operación (importante que los resultados no puedan verse influenciados por la operación de la planta, ya que estos pueden generar variaciones en los indicadores de calidad del recurso hídrico), así como en el desmantelamiento, información que se verificará por parte de esta Autoridad Ambiental.</i></p>
<p>PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO</p>	<p><i>El plan de monitoreo para el manejo de residuos sólidos, domésticos, industriales y peligrosos, cubre aspectos fundamentales de prevención y mitigación de impactos ambientales. La ficha establece controles para el almacenamiento, clasificación, volumen y disposición final de los residuos.</i></p> <p><i>Esta información será objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental en las visitas de seguimiento, por lo que deberán conservarse y presentar los certificados expedidos por los gestores autorizados correspondientes a cada tipo de residuo.</i></p>
<p>PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL</p>	<p><i>En la ficha del programa se establece la ejecución de actividades de capacitación dirigidas al personal vinculado al proyecto y a la comunidad, con una periodicidad semestral.</i></p> <p><i>Se relaciona la cantidad de capacitaciones a realizar al personal de la empresa y a las comunidades del área de influencia.</i></p>
<p>PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD</p>	<p><i>El cumplimiento de las capacitaciones semestrales y la correcta implementación de los protocolos de seguridad fortalecerán</i></p>



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<i>la integridad física de los trabajadores y la estabilidad operativa del proyecto.</i>
PROGRAMA DE FAUNA Y FLORA	<p><i>Los indicadores de monitoreo propuestos por el autorizado para el seguimiento del programa de manejo son adecuados para verificar el cumplimiento de los objetivos durante los periodos establecidos. Sin embargo, a continuación, se presentan los indicadores específicos recomendados por el equipo evaluador para el seguimiento de las acciones sugeridas en el "Programa de Fauna y Flora", según se describe en la Tabla 4 del presente Concepto Técnico.</i></p> <p>Fauna</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Especies endémicas y/o amenazadas observados en el tiempo t / N° de individuos iniciales observados en línea base) × 100</i> <i>2. (N° de individuos capturados y reubicados con éxito / N° total de individuos reportados en el área de intervención) × 100</i> <i>3. (N° de individuos muertos durante captura, transporte o posterior a la reubicación / N° total de individuos manejados) × 100</i> <i>4. (N° de individuos observados en buen estado después de la reubicación / N° total de individuos liberados) × 100</i> <p>Flora</p>

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<p>1. <i>(N° de individuos vivos / N° de individuos inventariados en la línea base) × 100.</i></p> <p>2. <i>(N° de individuos sin afectaciones / N° total de individuos evaluados) × 100.</i></p> <p>3. <i>(N° de individuos con algún tipo de afectación / N° total de individuos evaluados) × 100.</i></p>
<p>PROGRAMA DE RUIDO</p>	<p><i>Dentro del programa de seguimiento y monitoreo de manejo de ruido se establece un sistema integral de control ambiental y laboral. Se enfoca en la verificación continua del cumplimiento de las medidas de mitigación del ruido generado por la operación de la trituradora. Desde un punto de vista técnico, la implementación de indicadores como la medición de presión sonora, el uso de protección auditiva, los registros de salud laboral y las quejas por ruido, permite evaluar de manera objetiva la efectividad de las acciones implementadas. Además, la periodicidad establecida para cada indicador garantiza un monitoreo constante y la posibilidad de corregir desviaciones en tiempo real.</i></p> <p><i>Sin embargo, es fundamental que el equipo de gestión ambiental del proyecto asegure la correcta aplicación de estas medidas mediante inspecciones periódicas y la documentación adecuada de los registros.</i></p>

3.13. *En relación al Plan de Contingencias, INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., presenta una cobertura integral de riesgos, acompañado de procedimientos claros a ejecutar, estableciendo estrategias de respuesta para prevenir, mitigar y atender los posibles desastres, eventos o accidentes que pueden presentarse en el área donde se adelantará el proyecto.*



Ambiente

310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.14. Referente al Plan de Desmantelamiento y Abandono INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. ha delineado un conjunto de acciones orientadas al retiro y desmantelamiento de la infraestructura asociada al proyecto de Trituración de Material Pétreo. Estas acciones incluyen la implementación de procedimientos técnicos específicos que buscan asegurar la restauración de la zona afectada, minimizando los posibles impactos ambientales sobre el entorno circundante. A pesar de ello, esta Autoridad Ambiental establece que, durante la ejecución de este plan, si se identifican necesidades de medidas ambientales adicionales, INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. deberá cumplir con la plena implementación de dichas medidas, con el objetivo de integrar principios de sostenibilidad ambiental, priorizando la recuperación del hábitat afectado y la reducción de impactos ambientales.

Con base en las anteriores consideraciones, la Subdirección de Gestión Ambiental informa que revisado el documento técnico presentado bajo Radicado interno N°4967 de 24 de junio de 2025, el Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento:

4. CONCEPTUA:

4.1. INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, ha dado cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Auto No. 0581 de 05 de junio de 2025.

4.2. Ambientalmente es viable aprobar el documento técnico de Medidas de Manejo Ambiental presentado bajo Radicado interno N°4967 de 24 de junio de 2025, para el desarrollo del proyecto “Construcción y funcionamiento de una trituradora de piedra caliza en el corregimiento de Varsovia, Toluviejo, Sucre”, presentado por la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940. (...).”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8°); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8°). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibidem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que las actividades desarrolladas en las trituradoras cuya producción mensual no supere los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, requieren del control y seguimiento por parte de CARSUCRE como Autoridad Ambiental, en aras de controlar los impactos que genera sobre la salud (probabilidad de problemas respiratorios, alteraciones del sistema cardiovascular y un deterioro general de la función respiratoria) y sobre los recursos naturales (aire), el material particulado proveniente de la actividad de descargue, almacenamiento (producto de la acción del viento), manipulación, trituración o molienda y cargue.

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, expidió la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, la cual tiene como objeto establecer, regular y adoptar los lineamientos y requisitos para el funcionamiento Trituradoras, Cortadoras de Materiales Pétreos, Plantas de Producción de Concreto cuya producción mensual no supere los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes y Patios de Acopio de Carbón Mineral en la jurisdicción de CARSUCRE.



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluado el documento técnico que contiene las medidas de manejo ambiental de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N°405 de 25 de mayo de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”*, expedida por CARSUCRE, para el funcionamiento de una trituradora ubicada en el Municipio de Toluviejo, específicamente en carretera Varsovia Predio Nueva Vida Km 6, presentado por la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., mediante radicado N°3501 de 24 de mayo de 2024, complementado por los radicados N°9350 de 23 de diciembre de 2024 y N°4967 de 24 de junio de 2025, en la parte resolutive de la presente resolución, se adoptarán las medidas de manejo ambiental planteadas en el documento presentado como instrumento de seguimiento ambiental, para el desarrollo del proyecto *“Construcción y funcionamiento de una trituradora de piedra caliza en el corregimiento de Varsovia, Toluviejo, Sucre”*.

Adicionalmente, CARSUCRE en virtud de su competencia le impondrá las medidas adicionales que considere pertinente para el desarrollo de la actividad, de conformidad con la Resolución N°405 de 25 de mayo de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”*, expedida por CARSUCRE, acogiéndose de esta manera el Concepto técnico N°0308 de 12 de junio de 2025.

Que a la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”*, expedida por CARSUCRE.

Que el párrafo del artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 establece que: *“El no pago del valor de servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”*.

Por lo anteriormente expuesto,



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

RESOLUCIÓN No.

01 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las Medidas De Manejo Ambiental presentadas por la empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., identificada con NIT 900641584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía N°1.104.869.940, para el desarrollo del proyecto “*Construcción y funcionamiento de una trituradora de piedra caliza en el corregimiento de Varsovia, Toluviéjo, Sucre*”, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El polígono autorizado para el desarrollo del proyecto “*Construcción y funcionamiento de una trituradora de piedra caliza en el corregimiento de Varsovia, Toluviéjo, Sucre*”, contempla 2.3 Hectáreas y está definido por las siguientes coordenadas:

Tabla N° 1. *Coordenadas que delimitan el polígono para la operación de proyecto PLANTA DE TRITURACIÓN INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA SAS*

N°	NORTE	ESTE
1	2599331.054	4727083.675
2	2599371.051	4727134.559
3	2599310.880	4727171.015
4	2599338.093	4727223.794
5	2599330.023	4727229.432
6	2599332.963	4727234.581
7	2599354.683	4727257.052
8	2599226.256	4727362.524
9	2599227.986	4727137.655
10	2599331.054	4727083.675

ARTICULO TERCERO: La empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., identificada con NIT 900641584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía N°1.104.869.940, deberá cumplir con lo establecido en su documento técnico de Medidas de Manejo Ambiental presentado bajo Radicado interno N°4967 de 24 de junio de 2025, así como dar cumplimiento a las siguientes medidas contempladas en la Resolución



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

01 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

N°0405 de 25 de mayo de 2023, expedida por CARSUORE, para la Construcción y funcionamiento de una trituradora de piedra caliza en el corregimiento de Varsovia, Toluviejo, Sucre:

- 3.1. Establecer barreras vivas y/o artificiales en las áreas de operación y almacenamiento de los materiales.
- 3.2. Mantener cubiertos los materiales que se encuentran en las áreas de acopio.
- 3.3. Regular la velocidad de los vehículos en la circulación para evitar el levantamiento de material particulado.
- 3.4. Presentar anualmente un estudio que contemple el monitoreo de la calidad del aire por material particulado (PM10). Este monitoreo tendrá una duración mínima de 18 días continuos siguiendo el protocolo de monitoreo establecido en la normatividad vigente, el cual se deberá realizar a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 3.5. La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.
- 3.6. Realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectación de vías destapadas.
- 3.7. Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.
- 3.8. El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.
- 3.9. Adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUORE.
- 3.10. Instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.

3.11. Presentar un informe ambiental de seguimiento **anual** dentro de los tres primeros meses posterior al vencimiento del periodo, en el cual se describa el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de las medidas ambientales contenidas en sus fichas de manejo ambiental, este deberá estar sustentado con registro fotográfico y soportes de ejecución de actividades pertinentes y será verificado en el seguimiento a realizarse por la Subdirección de Gestión Ambiental.

3.12. Con respecto a la gestión y utilización del recurso hídrico, queda prohibido el aprovechamiento de aguas pluviales mediante el uso de equipos de bombeo. En caso de requerir la adquisición de agua, ésta debe ser adquirida exclusivamente a través de empresas debidamente autorizadas para la comercialización de agua destinada a uso industrial.

3.13. Presentar informe de monitoreo anuales, donde se detallen las medidas dasométricas y estado fitosanitario de los individuos previamente inventariados, detallando la presencia de afectaciones tallos, hojas, presencia de patógenos, deficiencias nutricionales o la aparición de cualquier afectación fitosanitaria, información que debe ser anexada en los informes de seguimiento ambiental.

3.14. El material transportado debe ser cubierto con carpas para evitar la dispersión y emisiones, la carpa debe ser de material resistente, para que no se rompa y debe estar sujeta a paredes exteriores del platón.

3.15. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo de este tipo de residuos.

3.16. El suministro de combustible de la maquinaria pesada se efectuará de tal manera que se prevenga cualquier tipo de derrame accidental.

3.17. Contar con el kit de antiderrames de sustancias peligrosas como medida de contingencia especial para la actividad asociada al manejo de combustible, aceite, aditivos, entre otros.

3.18. Realizar un monitoreo de la calidad del agua del recurso lentico ubicado dentro del área del proyecto antes del inicio de operación de la planta de beneficio y posteriormente en la etapa desmantelamiento y abandono.



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL



NO - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO CUARTO: La empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., identificada con NIT 900641584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía N°1.104.869.940, deberá implementar en el **“Programa de manejo de fauna y flora”**, las siguientes acciones, recomendaciones y los indicadores de monitoreo:

Fauna

1. Medidas de manejo especiales para especies endémicas, amenazadas o en veda presentes en el área de influencia del proyecto
2. Captura, transporte y reubicación de individuos de fauna silvestre que se encuentren en el área de operación bajo protocolo de captura y reubicación de fauna silvestre.

Flora

1. Monitoreos anuales de los individuos forestales presentes en el área del proyecto, donde se detallen las medidas dasométricas y estado fitosanitario de los individuos previamente inventariados, detallando la presencia de afectaciones tallos, hojas, presencia de patógenos, deficiencias nutricionales o la aparición de cualquier afectación fitosanitaria.

Indicadores de monitoreo:

Fauna

1. Especies endémicas y/o amenazadas observados en el tiempo t / N° de individuos iniciales observados en línea base) $\times 100$.
2. (N° de individuos capturados y reubicados con éxito / N° total de individuos reportados en el área de intervención) $\times 100$.
3. (N° de individuos muertos durante captura, transporte o posterior a la reubicación / N° total de individuos manejados) $\times 100$.
4. (N° de individuos observados en buen estado después de la reubicación / N° total de individuos liberados) $\times 100$.

Flora

1. (N° de individuos vivos / N° de individuos inventariados en la línea base) $\times 100$.



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 0435

10 1 JUN 2024

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. $(N^{\circ} \text{ de individuos sin afectaciones} / N^{\circ} \text{ total de individuos evaluados}) \times 100$
3. $(N^{\circ} \text{ de individuos con algún tipo de afectación} / N^{\circ} \text{ total de individuos evaluados}) \times 100.$

ARTICULO QUINTO: Este instrumento de manejo ambiental se otorga por la vida útil del proyecto y contempla la fase de planeación y ejecución, fase de operación y fase de desmontaje contempladas en su documento Medidas de Manejo Ambiental.

ARTICULO SEXTO: La empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., identificada con NIT 900641584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía N°1.104.869.940, deberá adelantar el trámite pertinente ante CARSUORE en caso de requerir la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

ARTICULO SEPTIMO: En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.

ARTICULO NOVENO: La empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., identificada con NIT 900641584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía N°1.104.869.940, deberá informar previamente y por escrito a Carsucre cualquier modificación que se pretenda realizar a la infraestructura física de la planta que pueda afectar a los recursos naturales renovables o al ambiente en general con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

ARTICULO DECIMO: La empresa INGENIERIA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S., identificada con NIT 900641584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, identificado con cedula de ciudadanía N°1.104.869.940, deberá cumplir con el plan de desmantelamiento y abandono, contemplado en su documento Medidas de Manejo Ambiental.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: **ADVERTIR** a la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, que no puede ejecutar actividades asociadas al



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0435

RESOLUCIÓN No.

01 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

proceso de beneficio de material pétreo fuera del polígono previamente autorizado. En caso de requerir adecuación de vías, patios de acopio, entre otros, que se superpongan con el ARE-SI1-0838 o predios vecinos por fuera del área autorizada, deberá solicitar previamente la viabilidad ambiental por parte de esta Corporación y la aprobación correspondiente ante la Autoridad Minera.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, deberá abstenerse de disponer dentro del área del proyecto, materiales extraños como aceites, residuos, combustibles y en general cualquier tipo de desecho sólido y/o líquidos que puedan afectar la calidad del suelo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Corporación realizará una (1) visita de seguimiento al año, sin perjuicio de realizar las que a bien tenga a su criterio, para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia. reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo, nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, realicen visita de seguimiento a las medidas, obligaciones y requerimientos contenidos en la presente resolución.

PÁRAGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del Instrumento de Manejo Ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las normas ambientales, lo cual dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEXTO: A la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, se



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 0435

01 JUN 2026

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, quinto y décimo quinto para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. **De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto técnico N°0308 de 12 de noviembre de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO VIGÉSIMO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



310.28
Exp. N°104 DE 12 DE JULIO DE 2024
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 0435

RESOLUCIÓN No.

01 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa INGENIERÍA Y AGREGADOS VARSOVIA S.A.S. identificada con NIT. 900.641.584-4, representada legalmente por el señor Héctor Hernández Peña, con cédula de ciudadanía 1.104.869.940, en la carrera Varsovia, predio nueva vida, en el Municipio de Tolviejo y a los correos electrónicos ingenieriayagregadosvarsovia@gmail.com y ecointesas@gmail.com; de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

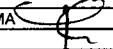
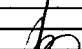
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial 19 Judicial Ambiental, Minero Energética y Agraria de Sucre.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Publíquese en la página web de la Corporación.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIANA TÁMARA GALVÁN	ASESORA JURÍDICA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

